

**APERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA – INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA -
ACOMPAÑAN ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 718/15 -
NUEVAS ESCALAS SALARIALES**

La Plata, 20 de febrero 2023.-

Señora Directora Nacional de Relaciones Laborales
y Regulacion del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

S _____ / _____ D:

De mi consideración:

En La Plata, a los diez(10) días del mes de febrero de 2023,
entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Daniel Montañez con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Calle 131 n° 487 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la **CAMARA DE VIVERISTAS , PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA**, representada en este acto por el Señor YURQUINA DIAS CLETO ANIBAR en su carácter de Presidente, de la misma, con domicilio en la Calle 1 N° 114 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires se acuerda celebrar el presente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley N° 14.250 y ccs. de conformidad a lo que seguidamente se expresa:

PERSONERIA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos que se agregan.

INTEGRACION COMISION PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

Sector Sindical:

GUSTAVO DANIEL MONTAÑEZ (Secretario General de SATHA) DNI 20.184.978

Sector Empresario:

YURQUINA DIAS CLETO ANIBAR (Presidente de la Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y comercializadores de la Fruti-horticultura y floricultura) DNI 94.406.951

Que las partes han arribado al siguiente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley 14.250 y ccs., CCT N° 718-15 **ACOMPAÑANDO ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN DICHO MARCO Y NUEVAS ESCALAS SALARIALES**, de conformidad a las siguientes cláusulas:




GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

siguientes cláusulas:

1.1 REPRESENTACIÓN - RECONOCIMIENTO RECÍPROCO

EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA) y la CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTI HORTICULTURA Y FLORICULTURA (CAVIPVECO) se reconocen de manera recíproca la representación exclusiva del sector de actividades de cada una.


Art 2° Vigencia: El plazo de vigencia de las condiciones salariales del presente convenio será de **UN (1) año**, resultando las mismas desde el día 1° de febrero del 2023, con un plazo de vigencia hasta el 31 de enero del 2024.

Art. 3° - Personal Comprendido: todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad hortícola y/o de la floricultura, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la Producción, Cultivos de Hongos comestibles, Cultivo y Explotación Hortícola, Fruti hortícola, Tubérculos, Vegetales, Césped, Flores de Maceta, Flores de Corte, Arbustos, Forestación, Hierbas Aromáticas y Medicinales, Plantas de Interior y Exterior, cualquiera sea la Naturaleza Jurídica de las mismas incluyendo las Cooperativas y Mutuales. Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de Hortalizas; Flores y Plantas: Preparador de Tierra; Embolsador, Empaquetador; Sembrador, sea este proceso en forma Manual y/o Mecánico, Estacionamiento; Regador, actividad que pueden realizar Manualmente o por Aspersión; Preparador de Plantines; Personal de Mantenimiento; Encajonamiento; Multiplicador de Árboles y Arbustos; Dosificador de Desinfectantes y/o Fertilizantes, tanto en la producción Horticultora, Floricultora como de Plantas, Clasificador de Variedades; Atadores de Injertos; Desmalezadores; Personal de Carga- Descarga siempre que los mismos sean dependientes de la empresa de la actividad frutihortícola y/o de floricultura.

3-1. Los trabajadores que cumplan las funciones descriptas en este convenio colectivo de trabajo y presten tareas en forma personal y habitual para terceros con capacidad de impartir instrucciones o directivas para el cumplimiento de las tareas, con independencia de la calificación jurídica que cualquiera de las partes de la relación así establecida haya asignado a esta así como a la contraprestación dineraria percibida bajo cualquiera de sus modalidades, registradas o no. Estén las personas con capacidad de impartir instrucciones o directivas afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.

3-2. Es beneficiario de esta convención colectiva, todo el personal involucrado en este artículo y aquel que por sus funciones debería estarlo. Este personal debe ser dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio. Queda expresamente excluido de la presente convención colectiva de trabajo el personal de dirección (directores, gerentes y jefes) y las secretarías/os de dirección y gerencia que se desempeñan a las órdenes del directorio, directores o gerentes de las empresas de horticultura y/o floricultura.

3-3. Todo aquel que cumpla las tareas de los trabajadores comprendidos en la personería de SATHA descriptas en este convenio, que no revista el carácter de empresario en los términos de la LCT ni se hallen comprendidos en los puntos 3-1) y 3-2) precedentes.



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

Art 4°- Lugar y fecha de la celebración: La Plata 10 de febrero de 2023

Art 5°- Actividad y categoría de Trabajadores a que se refiere: Actividad Fruti hortícola y/o de Floricultura conforme lo enunciado en el punto 3-1 /2 / 3 del presente Convenio.

Art 6- Cantidad de beneficiarios: cincuenta mil (50.000.-) Trabajadores.

Art 7- Ámbito de aplicación: Provincia de Buenos Aires.

Art 8- Condiciones salariales:

Remuneraciones: las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores beneficiarios del Convenio Colectivo 718-15, en concordancia con las proyecciones inflacionarias establecidas en el presupuesto nacional para el año 2023, aplicable en cuatro tramos.

Primer tramo: quince por ciento (15%) de incremento para el periodo febrero y marzo 2023 con carácter no remunerativo y calculado sobre las escalas salariales del CCT 718-15 actualización enero 2023, incremento que pasará a ser remunerativo en el mes de abril 2023.

Segundo tramo: quince por ciento (15%) de incremento para el periodo abril y mayo 2023 con carácter no remunerativo y calculado sobre las escalas salariales del CCT 718-15 actualización enero 2023, incremento que pasará a ser remunerativo en el mes de junio 2023.

Tercer tramo: quince por ciento (15%) de incremento para el periodo junio y julio 2023 con carácter no remunerativo y calculado sobre las escalas salariales del CCT 718-15 actualización enero 2023, incremento que pasará a ser remunerativo en el mes de agosto 2023.

Cuarto tramo: quince por ciento (15%) de incremento para el periodo agosto 2023 y enero 2024 con carácter no remunerativo y calculado sobre las escalas salariales del CCT 718-15 actualización enero 2023, incremento que pasará a ser remunerativo en el mes de octubre 2023

Las partes, procederán a reunirse en el mes de julio de 2023, a iniciativa de cualquiera de ellas para evaluar la necesidad de reformular el acuerdo salarial alcanzado en el presente, en el caso de que la evolución del IPC provisto por el INDEC supere la pauta de incremento salarial considerada para el presente convenio, y proceder a su actualización.

El incremento pactado, en tanto mantenga la condición de NO REMUNERATIVO, tal como se indica en el presente artículo, se abonará bajo la denominación "suma no remunerativa SATHA - CAVIPVECO", o su abreviatura NR SATHA-CAVIPVECO

Los importes correspondientes a este incremento, mientras mantenga su condición de No Remunerativos, no serán contributivos a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, sin ninguna excepción

Sobre los importes que resulten del incremento pactado en el presente acuerdo, aun cuando revistan el carácter de No Remunerativo, serán tenidos en cuenta para el cálculo del presentismo, antigüedad, horas extra, feriados y licencias que le corresponda percibir al trabajador y serán adicionados al mismo al momento de su liquidación mensual.



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

Los incrementos alcanzados en el presente acuerdo NO podrán ser absorbidos bajo ninguna circunstancia por incrementos salariales, ya sea bajo la figura de bono, suma no remunerativa u otra denominación similar, sean estos otorgados por el PEN u otros organismos reguladores de la actividad agropecuaria.

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio, tendrán derecho a una retribución mínima de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente

Art 9- Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al 2% (dos por ciento) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este Convenio Colectivo, con incidencia particular en los trabajadores indicados en el punto 3 del artículo 3ero, del presente CCT. La suma resultante será depositada en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA).

Art 10- Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este Convenio Colectivo de Trabajo no afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS, equivalente al 3% de la remuneración bruta de cada trabajador durante la vigencia del presente acuerdo. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA). Este aporte será destinado a: 1) Cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos todos los beneficiarios sin excepción; 2) Al desarrollo de la acción social y 3) A la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

Art 11- Homologación: Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la homologación del mismo, conformidad con las normas legales vigentes.

A tal fin se acompaña a la presente tres (3) ejemplares del acuerdo al que se arribara, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 718-15 y sus sucesivas modificatorias.

PETITORIO

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se designe oportunamente audiencia para la concurrencia de las partes para la ratificación por ante esa Autoridad del acuerdo alcanzado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

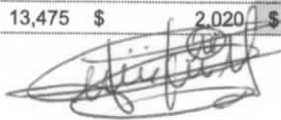
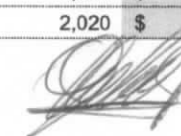
	Febr - Mar 23		Abr - May 23		Jun - Jul 23		Ago - Sept 23		Oct 23 - Ene 24
	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO
RAMA HORTICULTOR									
Peon General	\$ 122,575	\$ 18,380	\$ 140,955	\$ 18,380	\$ 159,335	\$ 18,380	\$ 177,715	\$ 18,380	\$ 196,095
Trabajador Calificado	\$ 129,524	\$ 19,420	\$ 148,944	\$ 19,420	\$ 168,364	\$ 19,420	\$ 187,784	\$ 19,420	\$ 207,204
Especializado	\$ 143,494	\$ 21,520	\$ 165,014	\$ 21,520	\$ 186,534	\$ 21,520	\$ 208,054	\$ 21,520	\$ 229,574
Tractorista	\$ 143,494	\$ 21,520	\$ 165,014	\$ 21,520	\$ 186,534	\$ 21,520	\$ 208,054	\$ 21,520	\$ 229,574
Encargado	\$ 146,943	\$ 22,040	\$ 168,983	\$ 22,040	\$ 191,023	\$ 22,040	\$ 213,063	\$ 22,040	\$ 235,103
Cosecha de zanahoria por jornal	\$ 7,127	\$ 1,060	\$ 8,187	\$ 1,060	\$ 9,247	\$ 1,060	\$ 10,307	\$ 1,060	\$ 11,367
Administrativo I	\$ 125,520	\$ 18,820	\$ 144,340	\$ 18,820	\$ 163,160	\$ 18,820	\$ 181,980	\$ 18,820	\$ 200,800
Administrativo II	\$ 131,563	\$ 19,730	\$ 151,293	\$ 19,730	\$ 171,023	\$ 19,730	\$ 190,753	\$ 19,730	\$ 210,483
SUB RAMA FLORICULTOR									
Peon	\$ 116,684	\$ 17,500	\$ 134,184	\$ 17,500	\$ 151,684	\$ 17,500	\$ 169,184	\$ 17,500	\$ 186,684
Trabajador Calificado	\$ 120,112	\$ 18,010	\$ 138,122	\$ 18,010	\$ 156,132	\$ 18,010	\$ 174,142	\$ 18,010	\$ 192,152
Trabajador Especializado	\$ 134,162	\$ 20,120	\$ 154,282	\$ 20,120	\$ 174,402	\$ 20,120	\$ 194,522	\$ 20,120	\$ 214,642
tractorista	\$ 134,162	\$ 20,120	\$ 154,282	\$ 20,120	\$ 174,402	\$ 20,120	\$ 194,522	\$ 20,120	\$ 214,642
Encargado	\$ 138,078	\$ 20,710	\$ 158,788	\$ 20,710	\$ 179,498	\$ 20,710	\$ 200,208	\$ 20,710	\$ 220,918
Administrativo Cat I	\$ 116,684	\$ 17,500	\$ 134,184	\$ 17,500	\$ 151,684	\$ 17,500	\$ 169,184	\$ 17,500	\$ 186,684
Administrativo Cat II	\$ 122,224	\$ 18,330	\$ 140,554	\$ 18,330	\$ 158,884	\$ 18,330	\$ 177,214	\$ 18,330	\$ 195,544
SUB RAMA CULTIVO HONGOS COMESTIBLES									
Trabajador Calificado	\$ 127,729	\$ 19,150	\$ 146,879	\$ 19,150	\$ 166,029	\$ 19,150	\$ 185,179	\$ 19,150	\$ 204,329
Trabajador Semi Calificado	\$ 118,096	\$ 17,710	\$ 135,806	\$ 17,710	\$ 153,516	\$ 17,710	\$ 171,226	\$ 17,710	\$ 188,936
Trabajador No Calificado	\$ 117,037	\$ 17,550	\$ 134,587	\$ 17,550	\$ 152,137	\$ 17,550	\$ 169,687	\$ 17,550	\$ 187,237
Trabajador Especializado	\$ 128,517	\$ 19,270	\$ 147,787	\$ 19,270	\$ 167,057	\$ 19,270	\$ 186,327	\$ 19,270	\$ 205,597
Trabajador Capataz	\$ 131,060	\$ 19,650	\$ 150,710	\$ 19,650	\$ 170,360	\$ 19,650	\$ 190,010	\$ 19,650	\$ 209,660
Trabajador Encargado	\$ 132,588	\$ 19,880	\$ 152,468	\$ 19,880	\$ 172,348	\$ 19,880	\$ 192,228	\$ 19,880	\$ 212,108
Trabajador Supervisor	\$ 150,021	\$ 22,500	\$ 172,521	\$ 22,500	\$ 195,021	\$ 22,500	\$ 217,521	\$ 22,500	\$ 240,021
SUB RAMA CESPED									
Preparador del suelo, plantines, panes, estacionamiento, regador, personal de mantenimiento, cortador de panes, embalador y multiplicador de plantines									
peon general	\$ 126,186	\$ 18,920	\$ 145,106	\$ 18,920	\$ 164,026	\$ 18,920	\$ 182,946	\$ 18,920	\$ 201,866
trabajador calificado	\$ 132,013	\$ 19,800	\$ 151,813	\$ 19,800	\$ 171,613	\$ 19,800	\$ 191,413	\$ 19,800	\$ 211,213
especializado	\$ 144,011	\$ 21,600	\$ 165,611	\$ 21,600	\$ 187,211	\$ 21,600	\$ 208,811	\$ 21,600	\$ 230,411
tractorista	\$ 144,011	\$ 21,600	\$ 165,611	\$ 21,600	\$ 187,211	\$ 21,600	\$ 208,811	\$ 21,600	\$ 230,411
administrativo I	\$ 126,186	\$ 18,920	\$ 145,106	\$ 18,920	\$ 164,026	\$ 18,920	\$ 182,946	\$ 18,920	\$ 201,866
administrativo II	\$ 132,013	\$ 19,800	\$ 151,813	\$ 19,800	\$ 171,613	\$ 19,800	\$ 191,413	\$ 19,800	\$ 211,213

GUSTAVO D. MONTAÑEZ
 Secretario General
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agrícolas

(5)

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

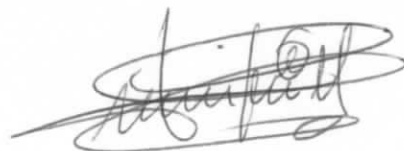
	Febr - Mar 23		Abr - May 23		Jun - Jul 23		Ago - Sept 23		Oct 23 - Ene 24
	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO
SUB RAMA ARANDANOS			\$ -						
peon general	\$ 135,886	\$ 20,380	\$ 156,266	\$ 20,380	\$ 176,646	\$ 20,380	\$ 197,026	\$ 20,380	\$ 217,406
trabajador empaque y cosechero	\$ 147,251	\$ 22,080	\$ 169,331	\$ 22,080	\$ 191,411	\$ 22,080	\$ 213,491	\$ 22,080	\$ 235,571
especializado	\$ 155,331	\$ 23,290	\$ 178,621	\$ 23,290	\$ 201,911	\$ 23,290	\$ 225,201	\$ 23,290	\$ 248,491
encargado	\$ 159,110	\$ 23,860	\$ 182,970	\$ 23,860	\$ 206,830	\$ 23,860	\$ 230,690	\$ 23,860	\$ 254,550
casero	\$ 155,848	\$ 23,370	\$ 179,218	\$ 23,370	\$ 202,588	\$ 23,370	\$ 225,958	\$ 23,370	\$ 249,328
Tractorista	\$ 155,331	\$ 23,290	\$ 178,621	\$ 23,290	\$ 201,911	\$ 23,290	\$ 225,201	\$ 23,290	\$ 248,491
administrativo I	\$ 135,886	\$ 20,380	\$ 156,266	\$ 20,380	\$ 176,646	\$ 20,380	\$ 197,026	\$ 20,380	\$ 217,406
administrativo II	\$ 147,376	\$ 22,100	\$ 169,476	\$ 22,100	\$ 191,576	\$ 22,100	\$ 213,676	\$ 22,100	\$ 235,776
SUB RAMA KIWI									
Kiwi - peon general	\$ 146,246	\$ 21,930	\$ 168,176	\$ 21,930	\$ 190,106	\$ 21,930	\$ 212,036	\$ 21,930	\$ 233,966
Kiwi - trabajador de empaque	\$ 155,747	\$ 23,360	\$ 179,107	\$ 23,360	\$ 202,467	\$ 23,360	\$ 225,827	\$ 23,360	\$ 249,187
Kiwi - especializado	\$ 170,011	\$ 25,500	\$ 195,511	\$ 25,500	\$ 221,011	\$ 25,500	\$ 246,511	\$ 25,500	\$ 272,011
Kiwi - encargado	\$ 174,763	\$ 26,210	\$ 200,973	\$ 26,210	\$ 227,183	\$ 26,210	\$ 253,393	\$ 26,210	\$ 279,603
Kiwi - tractorista	\$ 167,661	\$ 25,140	\$ 192,801	\$ 25,140	\$ 217,941	\$ 25,140	\$ 243,081	\$ 25,140	\$ 268,221
Kiwi - Administrativo I	\$ 140,735	\$ 21,110	\$ 161,845	\$ 21,110	\$ 182,955	\$ 21,110	\$ 204,065	\$ 21,110	\$ 225,175
Kiwi - Administrativo II	\$ 147,375	\$ 22,100	\$ 169,475	\$ 22,100	\$ 191,575	\$ 22,100	\$ 213,675	\$ 22,100	\$ 235,775
SUB RAMA FRUTIHORTICOLA (CITRICOLA)									
peon general	\$ 124,247	\$ 18,630	\$ 142,877	\$ 18,630	\$ 161,507	\$ 18,630	\$ 180,137	\$ 18,630	\$ 198,767
Armador de invernaculo, preparador de tierra - injertador, estaqueador, podador, cocinero, plantador y reubicador	\$ 127,419	\$ 19,110	\$ 146,529	\$ 19,110	\$ 165,639	\$ 19,110	\$ 184,749	\$ 19,110	\$ 203,859
cargador general	\$ 127,419	\$ 19,110	\$ 146,529	\$ 19,110	\$ 165,639	\$ 19,110	\$ 184,749	\$ 19,110	\$ 203,859
preseleccion. fuente y potabilizad	\$ 130,596	\$ 19,580	\$ 150,176	\$ 19,580	\$ 169,756	\$ 19,580	\$ 189,336	\$ 19,580	\$ 208,916
embalador seleccionador	\$ 132,183	\$ 19,820	\$ 152,003	\$ 19,820	\$ 171,823	\$ 19,820	\$ 191,643	\$ 19,820	\$ 211,463
supervisor. encargado dep. tecnico	\$ 133,768	\$ 20,060	\$ 153,828	\$ 20,060	\$ 173,888	\$ 20,060	\$ 193,948	\$ 20,060	\$ 214,008
especializado	\$ 133,768	\$ 20,060	\$ 153,828	\$ 20,060	\$ 173,888	\$ 20,060	\$ 193,948	\$ 20,060	\$ 214,008
fumigador a mano con mochila, preparador, aplicador herbicidas, tractorista mac agricola gruas y elevadores	\$ 132,183	\$ 19,820	\$ 152,003	\$ 19,820	\$ 171,823	\$ 19,820	\$ 191,643	\$ 19,820	\$ 211,463
administrativo I	\$ 124,247	\$ 18,630	\$ 142,877	\$ 18,630	\$ 161,507	\$ 18,630	\$ 180,137	\$ 18,630	\$ 198,767
administrativo II	\$ 127,422	\$ 19,110	\$ 146,532	\$ 19,110	\$ 165,642	\$ 19,110	\$ 184,752	\$ 19,110	\$ 203,862
SUB RAMA SANDIAS Y MELONES									
Por día y sin SAC									
peon general	\$ 8,717	\$ 1,300	\$ 10,017	\$ 1,300	\$ 11,317	\$ 1,300	\$ 12,617	\$ 1,300	\$ 13,917
cosechador o arrancador	\$ 10,620	\$ 1,590	\$ 12,210	\$ 1,590	\$ 13,800	\$ 1,590	\$ 15,390	\$ 1,590	\$ 16,980
acomodador clasificador	\$ 10,620	\$ 1,590	\$ 12,210	\$ 1,590	\$ 13,800	\$ 1,590	\$ 15,390	\$ 1,590	\$ 16,980
tractorista	\$ 11,889	\$ 1,780	\$ 13,669	\$ 1,780	\$ 15,449	\$ 1,780	\$ 17,229	\$ 1,780	\$ 19,009
capataz	\$ 13,475	\$ 2,020	\$ 15,495	\$ 2,020	\$ 17,515	\$ 2,020	\$ 19,535	\$ 2,020	\$ 21,555

GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

	Febr - Mar 23		Abr - May 23		Jun - Jul 23		Ago - Sept 23		Oct 23 - Ene 24									
	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO									
SUB RAMA FRUTILLA																		
Cosecha, embalaje y manipulacion de Tareas cultivo																		
Plantacion																		
Por cada 1000 plantines por persona	\$	2,274	\$	340	\$	2,614	\$	340	\$	2,954	\$	340	\$	3,294	\$	340	\$	3,634
Por cada 100 mts lineales por persona Manta Rompe Viento colocacion o desarme	\$	3,052	\$	450	\$	3,502	\$	450	\$	3,952	\$	450	\$	4,402	\$	450	\$	4,852
Mantenimiento de cultivo de frutilla																		
Poda total de hojas																		
cada 100 mts lineales x persona	\$	1,381	\$	200	\$	1,581	\$	200	\$	1,781	\$	200	\$	1,981	\$	200	\$	2,181
Raleo de flores y/o estolones y hojas																		
cada 100 mts lineales x persona	\$	1,798	\$	260	\$	2,058	\$	260	\$	2,318	\$	260	\$	2,578	\$	260	\$	2,838
Tareas de cosecha																		
Cosecha de frutilla a granel	\$	1,080	\$	160	\$	1,240	\$	160	\$	1,400	\$	160	\$	1,560	\$	160	\$	1,720
cosechador por kgr																		
cosecha y embalaje x caja de 5kgr	\$	827	\$	120	\$	947	\$	120	\$	1,067	\$	120	\$	1,187	\$	120	\$	1,307
cosecha y embalaje x caja de 2 kgr	\$	813	\$	120	\$	933	\$	120	\$	1,053	\$	120	\$	1,173	\$	120	\$	1,293
Tareas de limpieza de frutilla																		
Por kilo limpio de frutilla	\$	800	\$	110	\$	910	\$	110	\$	1,020	\$	110	\$	1,130	\$	110	\$	1,240
Lavado seleccion tamañado encavado y op manuales , por tonelada x pers que interviene	\$	1,041	\$	150	\$	1,191	\$	150	\$	1,341	\$	150	\$	1,491	\$	150	\$	1,641
SUB RAMA COSECHA Y ATADURA DE AJOS																		
Por día y sin SAC																		
Cosechador	\$	5,809	\$	870	\$	6,679	\$	870	\$	7,549	\$	870	\$	8,419	\$	870	\$	9,289
Atador	\$	5,809	\$	870	\$	6,679	\$	870	\$	7,549	\$	870	\$	8,419	\$	870	\$	9,289
Cargador	\$	5,809	\$	870	\$	6,679	\$	870	\$	7,549	\$	870	\$	8,419	\$	870	\$	9,289
Cosecha con maquina																		
Maquinista	\$	8,190	\$	1,220	\$	9,410	\$	1,220	\$	10,630	\$	1,220	\$	11,850	\$	1,220	\$	13,070
Operario Ayudante	\$	6,720	\$	1,000	\$	7,720	\$	1,000	\$	8,720	\$	1,000	\$	9,720	\$	1,000	\$	10,720
por rendimiento de trabajo																		
Cortador En Chacra x caja 10 kgr	\$	993	\$	140	\$	1,133	\$	140	\$	1,273	\$	140	\$	1,413	\$	140	\$	1,553
Cortador En Chacra x caja 20 kgr	\$	1,092	\$	160	\$	1,252	\$	160	\$	1,412	\$	160	\$	1,572	\$	160	\$	1,732



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
 Secretario General
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agrícolas

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

	Febr - Mar 23		Abr - May 23		Jun - Jul 23		Ago - Sept 23		Oct 23 - Ene 24									
	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO	NR SATHA CAVIPVECO	REMUNERATIVO									
SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE CEBOLLA																		
Por día y sin SAC																		
Cortador O Cosechador	\$	6,823	\$	1,020	\$	7,843	\$	1,020	\$	8,863	\$	1,020	\$	9,883	\$	1,020	\$	10,903
Descartador	\$	6,823	\$	1,020	\$	7,843	\$	1,020	\$	8,863	\$	1,020	\$	9,883	\$	1,020	\$	10,903
Liencero	\$	6,823	\$	1,020	\$	7,843	\$	1,020	\$	8,863	\$	1,020	\$	9,883	\$	1,020	\$	10,903
Recolector	\$	6,823	\$	1,020	\$	7,843	\$	1,020	\$	8,863	\$	1,020	\$	9,883	\$	1,020	\$	10,903
Amontonador	\$	6,823	\$	1,020	\$	7,843	\$	1,020	\$	8,863	\$	1,020	\$	9,883	\$	1,020	\$	10,903
Embolsador	\$	6,876	\$	1,030	\$	7,906	\$	1,030	\$	8,936	\$	1,030	\$	9,966	\$	1,030	\$	10,996
Recalcador	\$	6,876	\$	1,030	\$	7,906	\$	1,030	\$	8,936	\$	1,030	\$	9,966	\$	1,030	\$	10,996
Cosedor	\$	7,350	\$	1,100	\$	8,450	\$	1,100	\$	9,550	\$	1,100	\$	10,650	\$	1,100	\$	11,750
Chofer	\$	7,977	\$	1,190	\$	9,167	\$	1,190	\$	10,357	\$	1,190	\$	11,547	\$	1,190	\$	12,737
Capataz	\$	8,662	\$	1,290	\$	9,952	\$	1,290	\$	11,242	\$	1,290	\$	12,532	\$	1,290	\$	13,822
SUB RAMA CAMOTE Y BATATA																		
Por día y sin SAC																		
Plantador	\$	6,659	\$	990	\$	7,649	\$	990	\$	8,639	\$	990	\$	9,629	\$	990	\$	10,619
SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS																		
Por día y sin SAC																		
Recolector - Amontonador	\$	6,975	\$	1,040	\$	8,015	\$	1,040	\$	9,055	\$	1,040	\$	10,095	\$	1,040	\$	11,135
Descartador O Liencero	\$	6,975	\$	1,040	\$	8,015	\$	1,040	\$	9,055	\$	1,040	\$	10,095	\$	1,040	\$	11,135
Cosedor	\$	7,287	\$	1,090	\$	8,377	\$	1,090	\$	9,467	\$	1,090	\$	10,557	\$	1,090	\$	11,647
Embolsador	\$	7,287	\$	1,090	\$	8,377	\$	1,090	\$	9,467	\$	1,090	\$	10,557	\$	1,090	\$	11,647
Capataz	\$	8,233	\$	1,230	\$	9,463	\$	1,230	\$	10,693	\$	1,230	\$	11,923	\$	1,230	\$	13,153
SUB RAMA PRODUCCION DE CIRUELAS, PERAS																		
peon general	\$	132,653	\$	19,890	\$	152,543	\$	19,890	\$	172,433	\$	19,890	\$	192,323	\$	19,890	\$	212,213
trab empaque y cosechero	\$	143,703	\$	21,550	\$	165,253	\$	21,550	\$	186,803	\$	21,550	\$	208,353	\$	21,550	\$	229,903
especializado	\$	151,575	\$	22,730	\$	174,305	\$	22,730	\$	197,035	\$	22,730	\$	219,765	\$	22,730	\$	242,495
- encargado	\$	155,232	\$	23,280	\$	178,512	\$	23,280	\$	201,792	\$	23,280	\$	225,072	\$	23,280	\$	248,352
casero	\$	151,953	\$	22,790	\$	174,743	\$	22,790	\$	197,533	\$	22,790	\$	220,323	\$	22,790	\$	243,113
tractorista	\$	151,558	\$	22,730	\$	174,288	\$	22,730	\$	197,018	\$	22,730	\$	219,748	\$	22,730	\$	242,478
administrativo I	\$	132,653	\$	19,890	\$	152,543	\$	19,890	\$	172,433	\$	19,890	\$	192,323	\$	19,890	\$	212,213
administrativo II	\$	138,851	\$	20,820	\$	159,671	\$	20,820	\$	180,491	\$	20,820	\$	201,311	\$	20,820	\$	222,131
Tomate Y Pimiento - Sembrador	\$	143,494	\$	21,520	\$	165,014	\$	21,520	\$	186,534	\$	21,520	\$	208,054	\$	21,520	\$	229,574
Tomate Y Pimiento - Transplantador	\$	143,494	\$	21,520	\$	165,014	\$	21,520	\$	186,534	\$	21,520	\$	208,054	\$	21,520	\$	229,574



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.